

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°00722 del 03 de febrero de 2021, Cornare otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, con Nit 900.011.106-4, representada legalmente por el señor **GUILLERMO MARÍA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.692.652, para uso industrial (avícola) y doméstico complementario para las labores de bioseguridad, en beneficio de los predios identificado con FMI **018-5620, 018-40715 y 018-110159**, ubicados en la vereda Lourdes del municipio de El Santuario. Concesión otorgada por un término de 10 años.

Que en el artículo cuarto de la precitada resolución, se requirió entre otras obligaciones a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, diligenciar y allegar el formulario simplificado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

Que mediante Oficio con radicado CE-06163 del 15 de abril de 2021, la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, presenta para su evaluación el formulario del PUEAA, asociado a la concesión de aguas otorgada a la granja de levante ubicada en la vereda Lourdes, perteneciente a Avícola San Martin.

Que técnicos de la Corporación una vez evaluada la información presentada mediante el Oficio N°CS-03806 del 07 de mayo de 2021, requirieron a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, ajustar la información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado mediante Radicado CE-06163-2021.

Que mediante Oficio con radicado CE-07593 del 10 de mayo de 2021, la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, presenta PUEAA de la granja de Lourdes corregido.

Que mediante Resolución 04377 del 06 de julio de 2021, se resolvió **NO APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, presentado por la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, ya que no contiene la información básica para su aprobación, requiriéndose en un término de treinta (30) días, ajustar la información.

Que por medio de Radicado CE-12148 del 21 de julio 2021, la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.S.**, presenta los requerimientos solicitados mediante Resolución 04377-2021.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 05046 del 24 de agosto de 2021, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta febrero del año 2031.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			El recurso hídrico se capta de un pozo de 45m de profundidad, en un sitio con coordenadas N 06° 07' 58.4 W -75° 17' 16.3" Z: 2125 msnm, a través de una motobomba de 1.5p para llenar los tanques de almacenamiento 2 de 20000 L cada uno y de este va a la planta de tratamiento, para ser utiliza en las diferentes actividades de la granja
REPORTE DE INFORMACIÓN OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de los pozos Pozo: Nivel Estático: 3.79m Nivel Dinámico: 33.59m Profundidad: 55m Diámetro: 0.1524 m
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				A través de una motobomba de 1.5 p se lleva a dos (2) tanques de almacenamiento de 20000 L cada uno y de este va a la planta de tratamiento, por medio de un macromedidor se toman las mediciones dianas consignadas en el formato lectura contador de agua
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo total 3931,23 m³ en 12 meses, lo cual es equivalente a 0,13 L/s caudal inferir al otorgado por Cornare de 0,461 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas del 3 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				0,250 L/ave-día y 90 L/operario-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23.-Dic-15

					por lo que no es diligenciado por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$29.300.000
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, con Nit 900.011.106-4, representada legalmente por el señor **GUILLERMO MARÍA ARCILA ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.692.652, para el período comprendido entre los años 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): Se reporta un consumo de 3931,23 m3 en 12 meses, lo cual es equivalente a 0,13 L/s caudal inferior al otorgado por Cornare de 0,461 L/s.
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 3 %
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%): NA%
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%): NA%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1	2	300.000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar o reponer proyectados * 100
Indicador actividad 2	2	10.000.000	implementación de tecnologías de bajo consumo implementadas / implementación de tecnologías de bajo consumo proyectadas *100
Indicador actividad 3	20	1.500.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectadas *100
Indicador actividad 4	5	500.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100
Indicador actividad 5	10	2.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas *100
Indicador actividad 6	1	7.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados /# de sistemas de almacenamientos proyectados * 100
Indicador actividad 7	20	8.000.000	volumen de aguas lluvias aprovechadas / volumen de aguas lluvias proyectadas * 100

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada llevar registros periódicos (diarios o semanales) en la tubería de salida de la bomba los cuales deberán ser presentados a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.

Parágrafo. Se recomienda mejorar las condiciones actuales de protección del pozo, a fin de evitar infiltraciones de contaminantes o afectaciones al mismo, e implementar medidas de reducción de pérdidas, al igual que de uso y ahorro eficiente del agua.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**, que en caso de no necesitar la cantidad de agua que actualmente tiene otorgada para el uso Industrial (avícola), deberá solicitar ante Cornare la modificación del permiso de concesión de aguas SUBTERRANEAS, de tal forma que se ajuste a los requerimientos hídricos del predio

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO MARÍA ARCILA ZULUAGA**, en calidad de representante legal de la sociedad **AVÍCOLA SAN MARTIN S.A.**

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970211733

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas - PUEAA

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ A. Villada

Fecha. 25/08/2021